

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

102**MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

En el juicio verbal número 1.447 de 2009, que se tramita en este Juzgado a instancias de doña Josefa Gallardo Ruiz, doña Francisca Gallardo Ruiz y doña Manuela García Ruiz, sobre posesión de los bienes heredados de la causante doña María de la Paz Ruiz Gallardo, fallecida el 4 de junio de 2007 en Madrid, se ha dictado auto cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-juez don Joaquín Castro Colas.—En Madrid, a 3 de marzo de 2010.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha de 10 de julio de 2009 tuvo entrada en el Registro de los Juzgados de primera instancia de Madrid escrito presentado por la representación de doña Josefa Gallardo Ruiz, doña Francisca Gallardo Ruiz y doña Manuel García Ruiz, mediante la que interponían demanda de interdicto de adquirir, y en la que, mediante otrosí, solicitaba, que se citara a los testigos que en dicho otrosí se recogían, a los fines de ser oídos, en los términos preceptuados en el artículo 441.1 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Segundo.—Que, admitida a trámite la demanda, se acordó citar a las partes al correspondiente acto de vista, el cual se celebró el día señalado, documentándose en soporte apto para la reproducción del sonido e imagen, procediéndose a la práctica de la testifical solicitada, con el resultado que obra en autos.

Tercero.—Que en el presente procedimiento se han observado los requisitos legales.

Parte dispositiva:

Acuerdo estimar la solicitud presentada por la representación de doña Josefa Gallardo Ruiz, doña Francisca Gallardo Ruiz y doña Manuela García Ruiz, y, en su virtud, otorgo, sin perjuicio de mejor derecho, la posesión solicitada de los siguientes bienes: saldos propiedad de la actora por un importe total y conjunto de 22.505,52 euros; que han sido depositados en las cuentas corrientes siguientes: 2038/1743/71/3001393775, 2038/1742/72/0800004834 y 2038/1743/79/3001372180; y a tal efecto, y según se solicita, se requiere a don Alfonso Fernández-Puebla Fernández y doña María de los Ángeles Muñiz García para que reconozcan a las actoras como dueñas y poseedoras de los citados bienes, debiendo rendirles cuentas de los frutos e intereses que se hayan ido generando, y debiendo ponerlos a su disposición sin dilación. Este auto publicado por edictos, que se insertarán en un lugar visible de la sede del tribunal, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma, a costa del demandante, instando a los interesados a comparecer y reclamar, en el plazo de cuarenta días, si consideran tener mejor derecho que el demandante.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma don Joaquín Castro Colas, juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid.—Doy fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 441.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente para que aquellos interesados que se crean con mejor derecho a la posesión de los bienes puedan personarse en el juicio en el plazo de cuarenta días. Se apercibe de que si nadie comparece a oponerse en dicho plazo se confirmará al demandante en la posesión otorgada.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(02/2.139/11)